

ORDENANZA Nº 65/2022

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º: MODIFICASE el art. 3 de la Ordenanza Municipal 168/2021, por el siguiente texto: Precio de la Obra: El precio de la obra será abonado por los respectivos frentistas beneficiados por el sistema de Contribución por Mejoras, cuyo monto y forma de pago se establece en los siguientes términos: a) CONTRIBUCION POR RED DE DISTRIBUCION, cuyo monto total asciende a PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 1.776.000), IVA incluido, que será soportada por los treinta y dos (32) frentistas propietarios de los lotes ubicados en las Manzanas 90 y 91, a razón de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 55.500) cada uno, pagaderos de la siguiente forma: 1) cuarenta por ciento (40%) a los treinta días de declarado el pago obligatorio por la Municipalidad; 2) veinte por ciento (20%) contra plano aprobado por Ecogas; 3) treinta por ciento (30%) contra instalación de la Cañería, previa certificación de Distribuidora de Gas del Centro; 3) diez por ciento (10%) a los treinta días de efectuada la prueba de hermeticidad que habilite la obra de gas natural. El costo de la obra no incluye la instalación de servicio de conexión domiciliaria, instalación de gabinetes de regulación y medición, reposición de contrapisos y veredas, extracción de árboles que obstruyan la traza de la cañería de gas. b) CONTRIBUCION POR INSTALACION DE SERVICIOS DOMICILIARIOS: Se establece en la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500), IVA incluido, por cada inmueble

beneficiario, sin instalación y provisión de gabinetes, que será soportado por los frentistas con edificaciones, y será abonado el día diez del mes siguiente a la fecha de prueba de hermeticidad. El Poder Ejecutivo determinará el monto individual que le corresponde abonar a cada frentista, y abrirá un Registro de Oposición por el término de treinta días, contados a partir de la primer publicación en el Semanario El Heraldo, en cuya publicación se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios o poseedores, que acrediten tal carácter, podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución por Mejoras, y cuyo crédito emergente de la Contribución por Mejoras será cedido y transferido por la Municipalidad a la Empresa Constructora a los fines de su cobro. Dentro de los cinco días de vencido el plazo del registro de oposición, la Empresa Constructora deberá suscribir en el domicilio de la Municipalidad el contrato de ejecución de obra correspondiente, caso contrario y sin necesidad de previa intimación alguna, se podrá dejar sin efecto la adjudicación.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/04/2022

<u>Natalia R. Gallegos</u> Secretaria H.C.D. Municipalidad de Las Varillas	<u>Paola R. Olivero</u> Presidente H.C.D. Municipalidad de Las Varillas
---	--